## JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. (Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)

Calle 12 No. 9-55, piso 4°, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956 cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 11 de octubre de 2022 Oficio No. 0441/2022

Señor pagador y/o quien haga sus veces **World Brick S.A.S.**Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Banco Comercial AV Villas S.A.** (Nit. No. 860.035.827-5) contra **German Fonseca Rubio** (C.C. No. 79'059.752) Rdo. 11001 40 03 **079 2020 00881** 00.

Comedidamente me permito informarle que, por auto de 6 de septiembre de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el demandado como empleado de dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de **\$32'000.000**. Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. <u>110012041079</u> del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, <u>responderá</u> por dichos valores e incurrirá en <u>multa</u> de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordial saludo,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA

Secretario